



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Chorrillos, 03 MAR. 2025



Visto el expediente N° 25-INR-004154-001, que contiene la Informe N°008-2024-EA-OGC/INR de fecha 30 de octubre 2024, Informe N°030-2025-OGC/INR de fecha 26 de febrero 2025 ambos de la Oficina de Gestión de la Calidad del Instituto Nacional de Rehabilitación y el Memorando N°041-2025-DG-INR de fecha 21 de febrero 2025 de la Dirección General del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ - JAPÓN;

CONSIDERANDO:



Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842 "Ley General de Salud", dispone que la salud es una condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público y por tanto responsabilidad del Estado regularla y promoverla;

Que, el artículo 42° de la precitada Ley, dispone que todo acto médico que se lleve a cabo en un establecimiento de salud o servicio médico de apoyo es susceptible de auditorías internas y externas en las que puedan verificarse los diversos procedimientos a que es sometido el paciente, sean estos para prevenir, diagnosticar, curar, rehabilitar o realizar acciones de investigación;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 502-2016/MINSA de fecha 15 de julio de 2016, se aprobó la Norma Técnica N°029-MINSA/DIGEPRES-V.02 "Norma Técnica de Salud en Auditoría de la Calidad de la Atención en Salud" cuyo fin es contribuir a mejorar la calidad de atención en todos los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, públicos, privados y mixtos. La Auditoría de la Calidad en la atención en salud se realiza para verificar y mejorar la calidad de la atención en los servicios de salud y promover activamente el respeto de los derechos de los usuarios de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo;

Que, el numeral 5.13 de la mencionada Norma Técnica, dispone que los establecimientos de salud deben constituir el Comité de Auditoría en Salud y el Comité de Auditoría Médica, los cuales mantendrán coordinación con la unidad orgánica responsable de la gestión de la Calidad en Salud del establecimiento. Ambos Comités están integrados por Auditores de la Calidad en Salud, con experiencia;

Que, la citada Norma Técnica, en su numeral 5.14 Disposiciones Generales establece que, los Comités de Auditoría en Salud y de Auditoría Médica, estarán integrados por un mínimo de tres (03) miembros organizados de la siguiente forma: un Presidente, un Secretario de Actas, y uno (o más) Vocales. Dichos miembros deben tener el perfil de Auditor de la Calidad en Salud;

Que, mediante numeral 6.1.4 del mismo cuerpo normativo, refiere que el Comité de Auditoría Médica está constituido por profesionales médicos del establecimiento de salud, o del servicio médico de apoyo, responsables de ejecutar las Auditorías Médicas contenidas en el Plan Anual de Auditoría en coordinación con la Oficina de Gestión de Calidad del Establecimiento. No depende de ningún departamento o servicio asistencial;

Que, mediante Resolución Directoral N° 033-2021-SA-DG-INR de fecha 17 de febrero del 2021, se reconfirma el Comité de Auditoría Médica del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN, responsable de ejecutar las Auditorías Médicas contenidas en el Plan Anual de Auditoría, y el Comité de Auditoría en Salud del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ - JAPÓN, responsable de ejecutar las Auditorías en Salud contenidas en el Plan Anual de Auditoría;

Que, mediante Resolución Directoral N° 126-2024-SA-DG-INR de fecha 09 de agosto del 2024, se aprueba el Documento Técnico "Plan de Auditoría de la Calidad de la Atención 2024 del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN, documento en el cual se describe la programación de actividades de Auditoría del año 2024;

Que, en virtud de los documentos de visto, Informes N° 008-2024-EA-OGC/INR e Informe N°030-2025-OGC/INR de la Oficina de Gestión de la Calidad, Nota Informativa N°32-2024-AS-DG- INR de la Asesora de la Dirección General y el Memorando N°041-2025-DG-INR de la Dirección General del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN en el cual dispone se emitan dos (02) actos Resolutivos, vale decir una Resolución para cada Comité, cuya conformación ha sido señalada en la Nota Informativa N°32-2024-AS-DG-INR de la Asesora de la Dirección General; Comité de Auditoría en Salud (CAS) del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN y la del Comité de Auditoría en Médica (CAM) del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN a fin de dar cumplimiento con las actividades programadas del Plan de Auditoría de la Calidad de la Atención 2024 de la Entidad, y con lo establecido en los macroprocesos de autoevaluación/acreditación institucionales, existe la necesidad de la conformación específica del Comité de Auditoría Médica (CAM);

Que, mediante Resolución Directoral N°035-2025-SA-DG-INR, se deroga los artículos N°1°, 2°, 3°, 4° y 5° de la Resolución Directoral N° 033-2021-SA-DG-INR de fecha 17 de febrero del 2021, y se conforma el Comité de Auditoría en Salud del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN; y quedo pendiente para un siguiente acto resolutivo específico la conformación del Comité Auditoría Médica (CAM) del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN a fin de dar cumplimiento con las actividades programadas del Plan de Auditoría de la Calidad de la Atención 2024 de la Entidad;

Que, en mérito a lo señalado en los considerandos precedentes y con la finalidad de asegurar la continuidad de las acciones de competencias de los Comités de Auditoría, resulta pertinente emitir el acto resolutivo de actualización de los mencionados comités (CAS y CAM); los mismos que deberán realizarse en forma específica según la propuesta específica contenida en la Nota Informativa N° 32-2024-AS-DG-INR;

De conformidad con la Ley N° 26842 "Ley General de Salud", la Resolución Ministerial N° 502-2016/MINSA, que aprueba la NTS N° 029-MINSA/DIGEPRESS-V.02 "Norma Técnica de Salud de Auditoría de la Calidad de la Atención en Salud" y la Resolución Ministerial N° 715-2006/MINSA que aprueba el Reglamento de Organización y





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Chorrillos, 03 MAR. 2025

Funciones del Instituto Nacional de Rehabilitación, modificado por la Resolución Ministerial N° 356-2022/MINSA, en uso de sus facultades conferidas por Ley, y;

Con el visto bueno de la Jefa de la Oficina de Gestión de Calidad y el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ - JAPÓN;

SE RESUELVE:

Artículo 1°- CONFORMAR en concordancia con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 502-2016/MINSA que aprobó la Norma Técnica N° 029-MINSA/DIGEPRES-V.02 y para su cumplimiento, el **Comité de Auditoría Médica (CAM) del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN**, responsable de ejecutar las Auditorías Médicas contenidas en el Plan Anual de Auditoría de la Calidad de Atención en Salud, el cual estará integrado por los siguientes Profesionales:

M.C. Fradis Eriberto Gil Olivares	Presidente
M.C. Cesar Augusto Palomino Peña	Vocal
M.C. Elvia Hilda Julia Bernaola Miranda	Vocal
M.C. Renato Alonso Peralta López Dávalos	Vocal

Artículo 2°- ESTABLECER que el Comité de Auditoría Médica (CAM) de la institución, tienen las siguientes responsabilidades:

- Participar en la elaboración y ejecución del Plan anual de Auditoría, el mismo que será presentado a la Unidad Orgánica responsable de la gestión de la Calidad en el establecimiento de salud o en el servicio médico de apoyo para su aprobación.
- Participar en la planificación, organización, evaluación y supervisión de las auditorías y actividades programadas en el Plan de Auditoría y de las Auditorías del caso, según corresponda.
- Participando en la ejecución de las mismas, verificando la conformidad y veracidad de los documentos que sustentan las conclusiones y recomendaciones.
- Participar en la planificación, ejecución y elaboración del informe final de Auditoría.

Artículo 3°- DISPONER que el Comité de Auditoría Médica (CAM) ejecute anualmente las actividades de su competencia aprobadas en el Plan Anual de Auditoría de la Calidad de Atención en Salud Institucional, bajo responsabilidad.

Artículo 4°- NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados, unidades orgánicas e instancias administrativas de la institución para los fines correspondientes.

Artículo 5°- ENCARGAR a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional

Regístrese y Comuníquese.



Erika Vizcarrá

M.C. ÉRIKA GIRALDO VIZCARRA
Directora General
CMP N° 38989 RNE N° 20436
Ministerio de Salud
Instituto Nacional de Rehabilitación
"Dra. Adriana Rebaza Flores"
Amistad Perú - Japón

EGV/FJCDB/tp

Distribución:

- () Unidades Orgánicas.
- () Oficina de Asesoría Jurídica
- () Oficina de Gestión de la Calidad
- () Interesados
- () Responsable del Portal Web INR